

## SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN

Las transacciones entre empresas o personas relacionadas están sujetas a impuestos de la Ciudad de Mesa. En el Código de la Ciudad de Mesa, vea la Sección 5-10-100 para obtener la definición de "Persona", la Sección 5-10-210 para el "Cálculo del ingreso bruto para transacciones entre personas o empresas" y la Sección 5-10-220 para el "Cálculo del ingreso bruto para transacciones artificiales".

### USTED DEBE PAGAR IMPUESTOS POR TELECOMUNICACIÓN, SI:

Usted se dedica al negocio de brindar servicios de telecomunicación a consumidores dentro de la ciudad de Mesa. El impuesto debe pagarse a la Ciudad independientemente de que usted haya agregado o no el impuesto por privilegio al cobro de servicios.

### TASA IMPOSITIVA POR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN

La tasa impositiva es del 1.75% sobre el ingreso por telecomunicaciones.

### COBRO DEL IMPUESTO

Usted puede optar por cobrar el impuesto por separado en cada venta o incluir el impuesto sobre ventas dentro del precio de venta. Si usted cobra impuestos de más a sus clientes, debe enterar (trasladar) el exceso del impuesto cobrado a la ciudad.

Si su precio ya incluye el impuesto, usted puede calcular qué porción del precio total corresponde a impuesto sobre ventas. Puede deducir el total de impuestos sobre ventas de la ciudad, el estado y el condado de su ingreso bruto.

### ¿QUÉ SON SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN?

Los servicios de Telecomunicación incluyen:

1. Comunicación de doble vía (bidireccional) de voz, sonido y vídeo por medio de un canal de comunicación.
2. Transmisión o retransmisión de voz, sonido y video, de una vía, por medio de un canal de comunicación.
3. Transmisiones facsímile.
4. Suministro de servicios de retransmisión o repetidoras.

5. Suministro de servicios de interfase informático por medio de un canal de comunicación.
6. Actividades de tiempo compartido con una computadora llevadas a cabo por medio del uso de un canal de comunicación.

### ¿QUÉ ES EL INGRESO POR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN?

El ingreso bruto proveniente de la actividad comercial de suministro de servicios de telecomunicación a consumidores dentro de esta ciudad, incluye:

1. Todas las cuotas de conexión a un sistema de telecomunicación.
2. Peajes, cobro de transmisiones y cobro de otros servicios de telecomunicación, siempre que tales cobros se relacionen con las transmisiones originadas en esta ciudad y cuyo destino final esté dentro del estado.
3. Cuotas cobradas por acceso o suscripción a una membresía en un sistema o red de telecomunicación.
4. Cobros por monitoreo de servicios relacionados con seguridad o sistema de alarma contra robos ubicados dentro de la ciudad, donde tal sistema transmite o recibe señales o información por medio de un canal de comunicación.

### ¿QUÉ ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIÓN ESTÁN EXENTAS DEL IMPUESTO POR PRIVILEGIO DE TRANSACCIÓN?

1. **Reventa de servicios de telecomunicación**  
Ingreso bruto proveniente de ventas de servicios de telecomunicación a otro proveedor de servicios de telecomunicación, con el propósito de brindar tales servicios a los clientes del comprador, están exentas de impuesto, siempre que el comprador tenga licencia adecuada de la Ciudad para dedicarse a tal negocio.
2. **Transmisiones interestatales**  
Los cobros que hace un proveedor de servicios de telecomunicación para transmisiones que se originan en la ciudad pero cuyo destino final está fuera del Estado, están exentas de impuesto.

(continúa en la siguiente página)

## SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN

### 3. Tarjetas prepagadas de teléfono

Servicios de telecomunicación comprados con una tarjeta prepagada de teléfono que están sujetos a pago de impuestos conforme la sección 5.10-460 (ventas al por menor) están exentas.

### 4. Servicios de acceso a Internet

El ingreso bruto proveniente de la venta de servicios de acceso a Internet para los suscriptores y clientes de una persona, no está sujeto a pago de impuesto.

### EQUIPO MÓVIL

En los casos en donde se le suministra servicios de telecomunicación a clientes, para equipos de recepción /transmisión con diseño móvil (por ejemplo, teléfonos móviles, radios de mano portátiles de doble vía, aparatos para envío de mensajes, etc.), el proveedor deberá determinar si los clientes se ubican "dentro de esta ciudad", de la manera siguiente:

- a) por medio de la dirección de facturación del cliente, siempre que tal dirección sea una residencia permanente o lugar de trabajo del consumidor dentro del Estado.
- b) en todos los demás casos, el lugar de trabajo del proveedor de telecomunicaciones.

Esta publicación sólo contiene información general sobre Impuestos (de Venta) con Privilegio de Transacción para servicios de telecomunicación. Para información detallada refiérase al Código de Impuestos al Consumo & Privilegio de la Ciudad de Mesa (*Privilege & Excise Tax Code*) y regulaciones relacionadas. En caso de inconsistencia u omisión en esta publicación, prevalecerá el contenido del Código Fiscal. El impuesto por privilegio de transacción se conoce comúnmente como impuesto sobre ventas; sin embargo, el impuesto es por el privilegio de hacer negocios en Mesa y no es realmente un impuesto sobre ventas.

Esta es una comunicación informal y sin compromiso.

PARA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE LICENCIAS COMUNÍQUESE AL:

480.644.2316

[licensing.info@mesaaz.gov](mailto:licensing.info@mesaaz.gov)

PARA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS COMUNÍQUESE AL:

480.644.2051

[salestax.info@mesaaz.gov](mailto:salestax.info@mesaaz.gov)



**OFICINA DE LICENCIAS**

P.O. Box 1466

Mesa, Arizona 85211-1466

[www.mesaaz.gov/salestax](http://www.mesaaz.gov/salestax)